

El consejero de Educación y Cultura

Damià Pons i Pons

— o —

Núm. 10935

Corrección de errores advertidos en la Orden del consejero de Educación y Cultura de día 2 de febrero de 2000, de actualización de la catalogación de plazas bilingües en las plantillas de los institutos de educación secundaria, en los colegios públicos donde se imparte el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, en las escuelas oficiales de idiomas, en los centros de educación de personas adultas, en la Escuela Superior de Diseño y Restauración y en las escuelas de arte de las Illes Balears.

Habiendo advertido errores en el texto de la Orden del consejero de Educación y Cultura de día 2 de febrero de 2000, por la que se actualiza la catalogación de plazas bilingües en las plantillas de los institutos de educación secundaria, en los colegios públicos donde se imparte el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, en las escuelas oficiales de idiomas, en los centros de educación de personas adultas, en la Escuela Superior de Diseño y Restauración y en las escuelas de arte de las Illes Balears, publicada en el BOIB nº 19, de 12 de febrero de 2000, se procede a efectuar la oportuna modificación.

1. En el ANEXO IV, página 1961, donde dice: "FRANCESC DE BORJA MOLL (Palma)"

Debe decir: "FRANCESC DE BORJA MOLL (Inca)"

2. En el ANEXO V, página 1963, hay que añadir "013 DIBUJO PUBLICITARIO" entre "009 DECORACIÓN CERÁMICA" y "014 DISEÑO INDUSTRIAL".

Palma, 16 de mayo de 2000

El consejero de Educación y Cultura

Damià Pons i Pons

— o —

Núm. 10938

Corrección de errores advertidos en la Orden del consejero de Educación y Cultura de día 17 de febrero de 2000, publicada en el BOIB nº 23, de 22-02-2000, por la que se fijan las titulaciones necesarias para la enseñanza de y en lengua catalana en los centros docentes de las Illes Balears y se determinan las equivalencias y revalidaciones en materia de reciclaje de lengua catalana para el profesorado no universitario.

Habiendo advertido errores en el texto de la Orden del consejero de Educación y Cultura, de 17 de febrero de 2000, por la que se fijan las titulaciones necesarias para la enseñanza de y en lengua catalana en los centros docentes de las Illes Balears y se determinan las equivalencias y revalidaciones en materia de reciclaje de lengua catalana para el profesorado no universitario, publicada en el BOIB nº 23, de 22 de febrero de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

1. En el artículo 1.2.a, donde dice: "Asimismo, podrán dar clases de y en lengua catalana en dichos niveles educativos los licenciados que ocupen una plaza del Departamento de Lengua Catalana adquirida por concurso oposición".

Debe decir: "Asimismo, podrán dar clases de y en lengua catalana en dichos niveles educativos los licenciados que hayan adquirido la especialidad de lengua catalana y literatura mediante la superación de concurso oposición".

2. En el artículo 1.2.b, donde dice: "... el título de profesor de lengua catalana del Plan de reciclaje y perfeccionamiento de y en lengua catalana..."

Debe decir: "... el título de profesor de lengua catalana del Plan de reciclaje y de formación lingüística y cultural..."

3. En el artículo 2.2.b, donde dice: "titulación equivalente al Diploma de capacitación".

Debe decir: "titulación equivalente al Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria".

4. En el artículo 2.2.c, donde dice: "...titulación equivalente al Certificado de aptitud docente..."

Debe decir: "...titulación equivalente al Certificado de capacitación para

la enseñanza en lengua catalana en la educación secundaria..."

5. En el artículo 2.2.d, donde dice: "... se consideran equivalentes al Diploma de capacitación..."

Debe decir: "...Se consideran equivalentes al Certificado de capacitación para la enseñanza de y en lengua catalana en la educación infantil y primaria..."

6. En el artículo 2.3.a y 2.3.b, donde dice: "...Gobierno Balear"

Debe decir: "...Gobierno de las Illes Balears..."

7. En el artículo 2.3.a, donde dice: "Acreditación de haber superado la prueba de catalán de selectividad, a partir del curso académico 1998/1999".

Debe decir: "Acreditación de haber superado la prueba de catalán de selectividad, a partir del curso académico 1988/1989"

8. En el artículo 2.3.b, debe añadirse: "Certificado de grado medio de conocimientos de valenciano, emitido por las universidades de la Comunidad Valenciana"

9. En el artículo 2.3.c debe añadirse: "Certificado de conocimientos superiores de catalán, orales y escritos (certificado D) de la Junta Evaluadora de Catalán del Gobierno de las Illes Balears.

- Certificado de grado superior de conocimientos de valenciano, emitido por las universidades de la Comunidad Valenciana"

10. En el artículo 2.3.a, 2.3.b y 2.3.c, donde dice: "... de la Escuela Oficial de Idiomas de las Illes Balears"

Debe decir: "... de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears"

11. Al final de la disposición derogatoria, donde dice: "La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB"

Debe decir: "Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB"

Palma, 16 de mayo de 2000

El consejero de Educación y Cultura

Damià Pons i Pons

— o —

Núm. 10992

Resolución de 18 de mayo de 2000 de la Dirección General de Personal Docente por la que se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el concurso-oposición convocado por la Orden de 10 de abril de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios docentes y la adquisición de nuevas especialidades,

De conformidad con lo dispuesto en las bases 4 y 15.5 de la convocatoria del concurso oposición realizada por Orden de 10 de abril de 2000 (BOIB núm. 48, del 15-04-2000), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios docentes y la adquisición de nuevas especialidades,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición para ingreso en los cuerpos de maestros, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que serán expuestas en la Dirección General de Personal Docente, y en las Delegaciones Territoriales de Educación de Menorca y de Ibiza y Formentera.

Segundo.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, que serán expuestas en los lugares citados en el apartado anterior.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOIB, para que, por escrito, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Tales escritos se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.